



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

ANUNCIO

A los efectos previstos en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de un artículo de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que quedará así redactado en su parte final:

"Art. 2. (.../...)

Bonificaciones. Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota los vehículos "históricos"; a tales efectos se considerarán vehículos históricos los que reúnan los requisitos contenidos en el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y hayan sido reconocidos por la Junta de Castilla y León.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Mozoncillo y acreditar documentalmente que el vehículo reúne los requisitos exigidos para su obtención que detalla el Real Decreto antedicho. El órgano competente estudiará la Resolución en cada caso concreto.

La bonificación empezará a aplicarse a partir del año siguiente a aquel ñeque hubiera tenido lugar su aprobación"

Dicho acuerdo con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obra en el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen por los interesados y, en su caso, formulación de las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir del ejercicio de 2010.

Mozoncillo, a 27 de julio de 2010.

EL ALCALDE